

## **26.- NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO AL MUSEO PROVINCIAL DEL TRAJE POPULAR EN MORÓN DE ALMAZÁN Y VENTA DE RECORTABLES RELATIVOS AL TRAJE POPULAR.**

### **Definición del Precio Público.-**

**ARTICULO 1-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 148 en relación con el art. 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Soria establece el Precio Público por la prestación del servicio de acceso al Museo Provincial del Traje Popular en Morón de Almazán.

### **Obligados al pago.-**

**ARTICULO 2.-** Están obligados al pago, las personas físicas a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que deseen visitar el Museo Provincial del Traje Popular en Morón de Almazán o que adquieran recortables relativos al traje popular.

### **Cuantía.-**

**ARTICULO 3.-** La cuantía se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Entrada general.....	2 €
Entrada para menores de 10 años.....	Gratuita
Entrada para grupos de más de 20 personas.....	Reducción de 25 %
Entrada con visita guiada.....	4 €
Venta de recortables relativos al traje popular .....	4 €

### **Gestión recaudatoria.-**

**ARTÍCULO 4.-**La obligación de pagar nace desde que se accede al Museo con voluntad de proceder a su visita o desde que se adquiere el recortable.

Los obligados al pago deberán abonar el importe de la entrada antes de proceder a la visita o a la adquisición del recortable.

**ARTÍCULO 5.-** Una vez abonada la tarifa no habrá lugar a devolución alguna por renunciar a la realización de la visita.

### **Normas de gestión y administración.-**

**ARTICULO 6.-**Las empresa responsable de la gestión del Museo entregará a cada visitante su ticket numerado como documento justificativo del pago.



**ARTICULO 7.-** La administración del presente Precio Público corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Soria que la llevará a cabo conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Vigencia y aplicación.-**

**ARTICULO 8.-** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.